y lo firmaron Doy fee =

Lic.do D. Diego de Carvajal — Dr. Diego Sribe

Dn. Christobal — Dr. Diego de Huerta Síndico Primero

Dn. Juan Pedro Izquierdo — Dr. Juan Cayetano Fraz

Dn. Agustin de Ferrera

Dr. Juan Pedro Carauz Lozado

Síndico Prevente.

Antonio Melgarejo Segura

En la Villa de Caravaca à nueve de Febrero de mil setecientos Cinquenta y seis se Junto el Concejo, Justicia y regimto. de esta Villa ès à saber los señores Lic.do Dn. Diego de Cirica Abog.do de los Rs. Consejos Gor. y Capitan à Guerra de esta villa, Caballeros Capitulares que à gui firmaran y Dn. Juan Pedro Carauz y Lozado Procurador Sindico Gral. de ella precedida Citaçn. ante dicho para lo q se expresara se acordo lo siguiente ——

Sobre la Defensa de los solares del ojo =

El Sor. Dn. Juan Pedro Carauz y Lozado Procurador Sindico de esta Villa hace presente como en este dia se le à Comparado por Miguel Gonzalez y Juan Diego Lopez Vecinos de ella que no Continuen en la fabrica de las Casas que estan Construyendo en los solares que esta Villa les à dado para construir Casas en el Solar que dizen del Ojo, varo de la comunion mayor y que de no cortar dicha fabrica se perjudica à las regalias